



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, **Anabel Ríos Santiago**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 24; SERIE 2025-2026 “PARA ORDENAR QUE, CUANDO EL MUNICIPIO DE HATILLO OTORGUE UN DONATIVO MAYOR DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) O CUALQUIER APORTACIÓN EN ESPECIE A UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO, CIUDADANO O ACTIVIDAD, SE RECONOZCA AUTOMÁTICAMENTE AL MUNICIPIO COMO AUSPICIADOR OFICIAL, ESTABLECIENDO ESTA CONDICIÓN EN LOS DOCUMENTOS RELEVANTES”** la cual consta de **4 páginas**. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la séptima reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 6 de mayo de 2026 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTES

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero | 8. Hon. Miguel Alicea Torres |
| 2. Hon. Joel García Pérez | 9. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 3. Hon. María Del C. Reyes Figueroa | 10. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 4. Hon. Miguel A. Ruiz Adorno | 11. Hon. Juan J. Peraza Batista |
| 5. Hon. Gumersindo Nieves Cruz | 12. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 6. Hon. Edgardo Rosado Torres | 13. Hon. Nancy I. Mora Martínez |
| 7. Hon. Julio Rosa Medina | |

AUSENTE EXCUSADA

1. Hon. Olga I. Cortes García

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 8 de mayo de 2026.

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 11 de mayo de 2026.

Sra. Anabel Ríos Santiago

Secretaria

Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 24

SERIE: 2025-2026

APROBADA: 7 DE MAYO DE 2026
(P. de O. Núm.27)

“PARA ORDENAR QUE, CUANDO EL MUNICIPIO DE HATILLO OTORQUE UN DONATIVO MAYOR DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) O CUALQUIER APORTACIÓN EN ESPECIE A UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO, CIUDADANO O ACTIVIDAD, SE RECONOZCA AUTOMÁTICAMENTE AL MUNICIPIO COMO AUSPICIADOR OFICIAL, ESTABLECIENDO ESTA CONDICIÓN EN LOS DOCUMENTOS RELEVANTES”.

POR CUANTO: El Municipio de Hatillo continuamente realiza aportaciones económicas y auspicios en beneficio de actividades culturales, recreativas, deportivas, turísticas, educativas y comunitarias que promueven el bienestar y desarrollo de sus ciudadanos.

POR CUANTO: Dichas aportaciones municipales pueden consistir tanto en ayudas monetarias directas como en aportaciones en especie sufragadas con fondos públicos municipales, incluyendo el pago de servicios, materiales y gastos operacionales relacionados con actividades o eventos de interés público.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer uniformidad y transparencia en el reconocimiento institucional de aquellas actividades o iniciativas que reciben apoyo económico o auspicio por parte del Municipio de Hatillo.

POR CUANTO: El reconocimiento institucional del Municipio permite promover la transparencia en el uso de fondos públicos y fortalece el conocimiento ciudadano sobre las iniciativas auspiciadas con recursos municipales.

POR CUANTO: A través del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, los municipios tienen la facultad de establecer regulaciones para el uso eficiente de sus recursos y la promoción de iniciativas que beneficien a sus ciudadanos.

POR CUANTO: En muchas ocasiones, el Municipio otorga donativos sustanciales a organizaciones sin fines de lucro y a diversas actividades con impacto positivo en la comunidad. Sin embargo, en algunos casos, no se reconoce debidamente la aportación municipal como parte esencial del éxito de estas iniciativas.

POR CUANTO: Con esta Ordenanza, se establece que, cuando el Municipio de Hatillo otorgue un donativo de mil dólares (\$1,000.00) o cualquier aportación en especie, automáticamente se convierta en auspiciador de la actividad o proyecto correspondiente. De igual forma, se requerirá que dicha condición se incluya en todos los documentos pertinentes, garantizando el

reconocimiento oficial del Municipio y su compromiso con el desarrollo local.

POR CUANTO: Esta Ordenanza se adopta en virtud de los poderes conferidos por el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, que faculta a los municipios a reglamentar el uso de sus recursos y establecer condiciones en la concesión de fondos públicos.

POR CUANTO: El Artículo 2.034 de la Ley Núm. 107-2020 autoriza a los municipios a conceder donativos, auspicios y ayudas para fines públicos legítimos, sujeto a las condiciones y reglamentación que estime pertinente el municipio.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende necesario establecer parámetros uniformes relacionados con el reconocimiento institucional de aportaciones municipales monetarias o en especie sufragadas con fondos públicos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: **RECONOCIMIENTO COMO AUSPICIADOR:** Toda organización, entidad, comité, productor, ciudadano o actividad que:

1. reciba un donativo monetario mayor de mil dólares (\$1,000.00); o

2. reciba cualquier aportación en especie sufragada por el Municipio de Hatillo,

reconocerá al Municipio de Hatillo como auspiciador institucional oficial de la actividad, evento, proyecto o iniciativa subvencionada.

Para fines de esta Ordenanza, se considerará una aportación o donativo en especie cualquier pago, auspicio, contratación, suministro o sufragio por parte del Municipio de bienes o servicios relacionados con la actividad, incluyendo, sin limitarse a: tarimas, carpas, sillas, mesas, sonido, promoción, montaje, publicidad, transportación y otros gastos operacionales similares las aportaciones en especie no estarán sujetas al requisito de cuantía mínima dispuesto para los donativos monetarios.

SECCIÓN 2DA: **INCLUSIÓN EN DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Será requisito obligatorio que, dentro de la documentación que se entregue al beneficiario del donativo, se incluya una cláusula que establezca el reconocimiento del Municipio como auspiciador. Esto aplicará a contratos, cartas de otorgamiento, acuerdos de colaboración y cualquier otro documento oficial relacionado con el uso del donativo.

SECCIÓN 3RA: **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Toda organización, ciudadano o entidad que reciba el donativo estará obligada a:

1. Incluir el logo y el nombre del Municipio de Hatillo en toda promoción oficial del evento o actividad.

2. Mencionar al Municipio como auspiciador en comunicados de prensa, redes sociales y material publicitario.
3. Proporcionar evidencia del reconocimiento al Municipio en informes o rendiciones de cuentas que se requieran.
4. Dicho reconocimiento podrá incluir:
 - a. El nombre oficial del Municipio;
 - b. El logo institucional del Municipio;
 - c. Menciones promocionales institucionales razonables relacionadas con la actividad subvencionada.

SECCIÓN 4TA:

ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO: La Oficina de Finanzas, la Oficina de Relaciones Públicas y Bases de Fe, Oficina de Turismo y Oficina de Recreación y Deportes serán responsables de asegurar el cumplimiento de esta ordenanza y de verificar que las disposiciones sean implementadas de manera efectiva.

SECCIÓN 5TA:

El reconocimiento dispuesto en esta Ordenanza será estrictamente institucional y no podrá utilizarse para:

1. promoción político-partidista
2. promoción electoral;
3. uso de nombres, imágenes, insignias, colores, slogans o mensajes político-electorales.

Todo reconocimiento institucional realizado al amparo de esta Ordenanza deberá cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, el Código Electoral de Puerto Rico, la reglamentación y determinaciones vigentes emitidas por el Contralor Electoral de Puerto Rico y cualquier otra disposición legal aplicable.

En años o periodos eleccionarios, toda aportación municipal, auspicio o reconocimiento institucional estará sujeto a las limitaciones, restricciones, reglamentación y determinaciones administrativas vigentes emitidas por las autoridades electorales competentes. Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se interpretará como autorización para incumplir las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en materia electoral.

SECCIÓN 6TA:

PENALIDADES Y RESTRICCIONES: El incumplimiento con esta disposición podrá conllevar la suspensión de futuras ayudas económicas o el requerimiento de devolución de los fondos otorgados, según determine el Municipio. Esta Ordenanza no aplicará a:

1. ayudas médicas, ayudas de asistencia social o ayudas para servicios funerales.

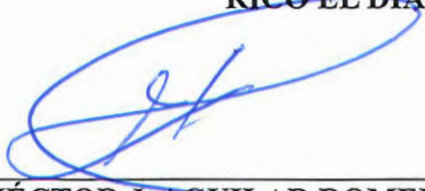
SECCIÓN 7MA:

Cualquier disposición de esta Ordenanza o el Reglamento que se declare nula o inconstitucional por una autoridad judicial competente, no afectará la vigencia y la validez de sus restantes disposiciones, sino que en su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, o parte específicamente afectada.


SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Servicios Legislativos, y demás agencias correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN HATILLO, PUERTO RICO EL DÍA 7 DE MAYO DE 2026.



HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2026.



HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE